



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE + ON + CRR 0296 DEL 10 DE MAYO DE 2017 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, COMERCIO Y SERVICIOS GRUPO III PARA EL PROYECTO NORDICO CENTRO EMPRESARIAL)

RESOLUCIÓN N° PRR **256** DE 2021

(06 JUL 2021)

**"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE + ON + CRR 0296 DEL 10 DE MAYO DE 2017 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, COMERCIO Y SERVICIOS GRUPO III PARA EL PROYECTO NORDICO CENTRO EMPRESARIAL)**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha **26 de Mayo de 2021**, el señor **OSCAR HERNANDO GARZON ROJAS** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.370.283** de **BOGOTÁ**, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE + ON + CRR 0296 DEL 10 DE MAYO DE 2017 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, COMERCIO Y SERVICIOS GRUPO III PARA EL PROYECTO NORDICO CENTRO EMPRESARIAL)** bajo el número de expediente **25126-0-20-0107**, respecto de los predios, ubicados en **LA VEREDA CALAHORRA LOTE EL TOMILLO Y LOTE YERBABUENA** identificados con el folios de matrículas inmobiliaria **176-28614** y **176-805** y códigos catastrales **00-00-0004-0225-000** y **00-00-0004-0226-000** de propiedad de **INVERSIONES GARZON ROJAS S.A** identificada con NIT **900-136086-2** cuyo representante legal es el señor **MANUEL HERNANDO GARZON BERNAL** identificado con cédula de Ciudadanía No. **335.041** de **PACHO CUNDINAMARCA**

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que sin perjuicio de la procedencia de la prórroga solicitada, es importante señalar que el titular de la licencia urbanística debe efectuar el saneamiento el derecho de dominio por encontrarse en el folio de matrícula señalada una falsa tradición, debiendo cumplir con este requisito para la ejecución jurídica de la licencia concedida.

Término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada personalmente el 25 de mayo de 2017, entendiéndose ejecutoriada el día 06 de junio de 2017, con una vigencia de treinta y seis meses (36) contados a partir de esta.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 260240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE + ON + CRR 0296 DEL 10 DE MAYO DE 2017 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, COMERCIO Y SERVICIOS GRUPO III PARA EL PROYECTO NORDICO CENTRO EMPRESARIAL)

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió

Ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° PARCE + ON + CRR 0296 DEL 10 DE MAYO DE 2017 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, COMERCIO Y SERVICIOS GRUPO III PARA EL PROYECTO NORDICO CENTRO EMPRESARIAL)**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 06 de marzo de 2021. (OFICIO AMC-SP-0161-2021).

Que en la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016 "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas"

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE + ON + CRR 0296 DEL 10 DE MAYO DE 2017 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, COMERCIO Y SERVICIOS GRUPO III PARA EL PROYECTO NORDICO CENTRO EMPRESARIAL)** bajo el número de expediente **25126-0-20-0107**, respecto de los predios, ubicados en **LA VEREDA CALAHORRA LOTE EL TOMILLO Y LOTE YERBABUENA** identificados con el folios de matrículas inmobiliaria **176-28614 y 176-805** y códigos catastrales **00-00-0004-0225-000 y 00-00-0004-0226-000** de propiedad de **INVERSIONES GARZON ROJAS S.A** identificada con **NIT 900-136086-2** cuyo representante legal es el señor **MANUEL HERNANDO GARZON BERNAL** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 335.041 de PACHO CUNDINAMARCA**

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE + ON + CRR 0296 DEL 10 DE MAYO DE 2017 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, COMERCIO Y SERVICIOS GRUPO III PARA EL PROYECTO NORDICO CENTRO EMPRESARIAL)

en la RESOLUCIÓN N° PARCE + ON + CRR 0296 DEL 10 DE MAYO DE 2017, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre 06 de junio del 2017 al 06 de marzo del 2021

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 06 DE MARZO DEL 2021 HASTA EL DÍA 06 DE MARZO DEL 2022.

ARTICULO 3°: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTICULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

Dada en Cajicá a los 06 III 2021 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

Table with 3 columns: NOMBRE Y APELLIDO, FIRMA, CARGO Y ÁREA. Rows include Daniela Alejandra Tarazona Contreras, Saúl David Londoño Osorio, Diana Marcela Rico Navarrete, and Cesar Augusto Cruz González.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.







Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 256 EXPEDIENTE 20-0107**

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

6 de julio de 2021, 15:27

Para: carbocanada@yahoo.es

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0256 del 06 del mes de julio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0107 que contiene la solicitud de prórroga, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

RES 0256 RAD 20-0107.pdf  
1658K

